

Atribuciones de la dependencia

De acuerdo al artículo 28 De la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433.

Proponer y aplicar las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, agroindustriales, mineras, artesanales, comerciales y de abasto.

Formular y promover programas de fomento a la comercialización de la producción local en el mercado interno y externo.

Coordinar la ejecución de las acciones que, en materia industrial, minera, artesanal, comercial, contengan los convenios firmados entre los Gobiernos Municipales y el Gobierno del Estado y entre éste y el Gobierno Federal.

Servir como órgano de consulta y normatividad en materia de desarrollo económico a las dependencias públicas y a los sectores social y privado.

Asesorar técnicamente a los sectores social y privado y a los Ayuntamientos en el establecimiento de empresas o en la ejecución de proyectos productivos en materia industrial, agroindustrial, minera, artesanal, comercial y de abasto.

Promover y apoyar la creación y desarrollo de agroindustrias en el Estado y fomentar la industria rural.

Establecer las políticas para fomentar la producción artesanal de la Entidad y promover su comercialización en el mercado nacional e internacional.

DEROGADA P.O.14 diciembre del 2000

Participar en la planeación y programación de las obras e inversiones tendientes a promover la explotación racional de los recursos minerales del Estado.

Proponer y proveer lo conducente para el otorgamiento de estímulos económicos y fiscales, con el objeto de atraer la inversión y el desarrollo de actividades industriales, agroindustriales, mineras, comerciales y artesanales en la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fomento Económico del Estado de Guerrero y su reglamento.

Fomentar la creación de fuentes de empleo promoviendo el establecimiento y ampliación de la micro, pequeña, mediana y gran empresa en el Estado, así como la creación de parques y corredores industriales, centrales de abasto y centros comerciales.

Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos industriales, agroindustriales, mineros, artesanales y comerciales, así como el desarrollo de encuentros de proveedurías locales.

Coordinar, vigilar, evaluar y dar seguimiento a la organización, funcionamiento y operación de las entidades paraestatales, fideicomisos, empresas de participación estatal, organismos públicos de participación social y establecimientos públicos de desarrollo económico, cuyas actividades correspondan a los programas sectoriales y regionales de fomento económico.

Coordinarse con las entidades federales, estatales y municipales, así como con órganos administrativos descentralizados, desconcentrados y fideicomisos, para la promoción, planeación e instrumentación de políticas, programas y estrategias de desarrollo económico integral del Estado.

DEROGADA P.O. 14 DE DICIEMBRE DEL 2000.

DEROGADA P.O. 14 DE DICIEMBRE DEL 2000.

Promover el incremento de las oportunidades de empleo, mediante políticas y líneas de acción que impulsen la ocupación en el Estado.

DEROGADA P.O. 14 DE DIEMBRE DEL 2000.

DEROGADA P.O. 14 DE DICIEMBRE DEL 2000.

Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales relacionados con los asuntos de su competencia, conforme a lo que las leyes y acuerdos de coordinación establezcan, en congruencia con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado.

Las demás que le fijen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado.